

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Resolución de nombramiento de personal eventual

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007 ha sido nombrada doña M^a Ángeles Navarro Diego como personal eventual para ocupar el puesto de Auxiliar adscrito a la Alcaldía, incorporado dentro de la plantilla de personal del presupuesto general para el año 2007, con una dedicación a tiempo parcial y unas retribuciones brutas mensuales de cuatrocientos cincuenta y siete euros con sesenta y siete céntimos.

Todo lo cual se hace constar en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.3º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vega de Pas, 18 de junio de 2007.—El alcalde, Víctor Manuel Gómez Arroyo.

07/9019

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobación de las bases y convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo en la escala de Administración General, subescala Administrativa, clase Auxiliar Administrativo, Grupo D, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO
ANUNCIADA EN EL BOE Nº 96, DE FECHA 21 DE ABRIL
DE 2007 Y BOC Nº 60 DE 26 DE MARZO DE 2007

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de este excelentísimo Ayuntamiento, por el sistema de oposición libre, encuadradas en la escala de Administración General, subescala Administrativa, clase Auxiliar Administrativo, Grupo D, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este excelentísimo Ayuntamiento.

1.2.-A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto de Empleado del Público, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, las bases de esta convocatoria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.-Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni

hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

3.2.-El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el BOE. Si el último día del plazo fuera sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil.

3.3.- Los derechos de examen, que se ingresan en la oficina de Caja Cantabria en la cuenta número 2066 0054 68 0100000021 según Carta de Pago del Anexo II, figurando como ordenante el/la propio/a opositor/a, adjuntándose a la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

3.4.- La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por triplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento, otro en la entidad colaboradora y el tercero en poder del/de la interesado/a.

El ejemplar para el/la interesado/a deberá conservarse para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.-Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes, la Alcaldía dictará Resolución, aprobando la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en la que se hará constar el nombre y apellidos del candidato/a, número del DNI y causa de no admisión para estos últimos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOC, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen, con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Finalizado el plazo de alegaciones o subsanación de defectos, el Alcalde Presidente dictará resolución por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos/as fijándose, en la misma resolución, la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas así como la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días naturales.

4.2.-Contra la resolución que apruebe las lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOC, según el artículo 116 en relación con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.- TRIBUNALES CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El de la Corporación o concejal de la misma en quien delegue.

b) Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, tendrá voz pero sin voto.

c) Vocales:

- Un representante designado por la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria.

- Dos funcionarios de carrera, designados por la Alcaldía.

- Representante sindical del personal funcionario.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.2.-El presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.3.-Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del presidente y secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpo o escala análogos a los que correspondan a las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

5.5.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá derecho a la percepción de las dietas que les correspondieren conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- SISTEMA SELECTIVO

6.1.- La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición.

6.2.-Ejercicios de la oposición: La oposición constará de tres ejercicios, todos y cada uno de ellos, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio : Consistirá en contestar un cuestionario de, al menos, 50 preguntas de la parte general y especial del programa que figura como Anexo I, más 5 de reserva para posibles anulaciones, durante un tiempo máximo de una hora.

Para cada pregunta del ejercicio se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Cada respuesta acertada se puntuará con 0,20 puntos, debiendo responder correctamente a 25 preguntas para superar la

prueba, que se puntuará 0 a 10 puntos, debiendo obtener 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas dos temas extraídos al azar sobre la parte especial, que figuran como anexo de las presentes bases. Se valorarán los conocimientos, el nivel de formación, la composición y la claridad de la exposición. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar dicho ejercicio.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico y constará de dos partes.

Primera parte: Consistirá en la realización de una prueba de conocimiento del programa informático de procesador de textos Word, que propondrá el Tribunal.

Segunda parte: Consistirá en la realización de una prueba de conocimiento del programa informático Excel (hoja de cálculo) que propondrá el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de cada una de las pruebas será de treinta minutos.

Cada parte se valorará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el segundo ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B» de conformidad con lo establecido por Resolución de 17 de enero de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE número 23, de 26 de enero de 2007).

6.3.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5.- Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes, en la medida de lo posible, a través de los medios adecuados para ello.

6.6.- La publicación de la lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se efectuará en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

6.7.-La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en el mismo tablón de anuncios señalado anteriormente.

6.8.-Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación; deberá asimismo darle cuenta de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios de la oposición serán calificados con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

7.2.-Las calificaciones de la oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de los ejercicios.

7.3.-La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; de persistir el empate, se dirimirá por la puntuación obtenida en el primer ejercicio, y de persistir aún, por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en el sorteo a que hace referencia la base 6.2.

8.- LISTA DE APROBADOS

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2.-Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.-En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos, deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del Título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por médico colegiado.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente que acrediten tal condición y de la compatibilidad para desempeñar las funciones y tareas que correspondan al puesto que pretenden acceder.

Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad superior al 33 por 100, deberá acreditar además en la referida certificación, el grado de discapacidad que padecen.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Quienes tengan la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u Organismo del que dependiesen, para acreditar tal condición.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base II, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado desde la fecha en que les sea notificado su nombramiento.

Si no tomara posesión dentro del plazo señalado anteriormente, sin causa justificada, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

11.- NORMA FINAL

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto del Empleado Público, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones legales aplicables.

Diligencia de aprobación:

Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por el alcalde-presidente por Resolución de Alcaldía nº 402/2007 el día 22 de Junio de 2007.

Marina de Cudeyo, 22 de junio de 2007.-El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

ANEXO I

I.- Parte general:

Tema 1.-La Constitución Española de 1.978: Sistemática y estructura. Contenido. Principios Generales.

Tema 2.-Derechos Fundamentales y libertades públicas: Principio general. Concepto. Catalogación. Garantía de los derechos y libertades.

Tema 3.-La Corona: Carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: Concepto y elementos. El Defensor del Pueblo; El Tribunal de Cuentas.

Tema 4.-El Gobierno: Concepto. Integración. Cese. Responsabilidad. Funciones. Deberes. Regulación.

Tema 5.-El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. Defensa jurídica de la Constitución: El Tribunal Constitucional.

Tema 6.- La organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Financiación y competencias. Relaciones interadministrativas. Los Estatutos de Autonomía; especial referencia al Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 7.- Los conceptos de Administración Pública y de Derecho administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.

Tema 8.-El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: En especial, los derechos subjetivos y los intereses.

Tema 9.- Régimen local español. Principios constitucionales. Fuentes del ordenamiento local

Tema 10.-Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los Registros. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

II.- Parte Especial:

Tema 1.-El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma.

Tema 2.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: Demora y retroactividad. Notificación de resoluciones y actos administrativos: Contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.

Tema 3.-La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 4.-Iniciación del procedimiento: Clases; subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados; prueba; informes.

Tema 5.- Finalización del procedimiento: Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

Tema 6.-Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, de las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 7.-El Impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto de actividades económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 8.- El Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Las Tasas. Los Precios Públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 9.-El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Las modificaciones presupuestarias. Concepto, clases y tramitación.

Tema 10.-Las fases de ejecución del presupuesto. La liquidación del presupuesto: confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

ANEXO II

Ilmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Clave Operación.....: 813
Signo.....: 01

CONTABILIDAD DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	CARTA DE PAGO	NATURALEZA INGRESO:	13
		FECHA INGRESO:	
Expediente: 241/2007		EJERCICIO:	2007

DATOS GENERALES		
AÑO DEL PRESUPUESTO: 2007	IMPORTE	CTA.
CÓD. CONCEPTO: 31000 TASA EXPEDICION DOCUMENTOS APLICACIÓN.....: TASA POR DERECHOS EXAMEN		725
IMPORTE (en letra):		

DATOS DEL INTERESADO		
D.N.I./N.I.F.:		
NOMBRE:		
DOMICILIO:		

POBLACIÓN:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO
PLAZA QUE SE CONVOCA:		
FECHA CONVOCATORIA B.O.E/B.O.C.:		
ORDINAL DE TESORERÍA EN EL QUE EFECTUAR EL INGRESO : 002 CAJA CANTABRIA 2066-0054-68-0100000021		

DETALLE DEL INGRESO		
Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán los siguientes:		
Grupos A y B	42 €	
Grupos C y D	40 €	
Grupo E	6 €	
Promoción interna (cualquier grupo)	12 €	
FECHA:		

CERTIFICACIÓN DE INGRESO(SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA O VALIDACIÓN MECÁNICA)

Marina de Cudeyo, 22 de junio de 2007.-El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

07/9200

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral de 14 de junio de 2007, por la que se convocan concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios (concursos números 7 y 8).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los artículos 127 y 128 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria y su normativa de desarrollo, de 21 de junio de 2004, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en el Real Decreto 774/2002 y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios Civiles del Estado.

Segunda.- Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español en la forma que se indica en la base Décima de la presente convocatoria.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.